

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00336-00 EXHORTO

INFORME SECRETARIAL: Cali, 8 de octubre de 2021. A despacho del señor Juez, informando que el citador de esta oficina judicial allegó informe del trámite de notificación a la señora Natalia parra Villada. Sírvasse proveer.

Nalyibe Lizeth Rodríguez Sua
Secretaria

JUZGADO DECIMO FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCULO DE CALI AUTO INTERLOCUTORIO N° 1766 Radicación 760013110010-2021-00366-00

Cali, ocho (08) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Atendiendo la Comisión librada por la Cancillería a través de la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Asuntos Consulares y Cooperación Judicial, doctora Lina Castillo Bedoya, por medio el cual remite la solicitud de notificación librada por el Tribunal Civil de Benevento-Italia, dentro del proceso adopción mayor de edad Natalia Parra Villada No. 413/2021 V.G, instaurado por Alba Sofía Meza, mediante el cual se solicitó realizar diligencia judicial de notificación a la señora Natalia Parra Villada, quien se ubica en la calle 628 # 1A9-275 Sector 4 , agrupación 4, apartamento 4ª -2A Torre Chiminangos 2 de esta urbe.

Sin embargo, de acuerdo al informe allegado por el citador de esta agencia judicial quien se dirigió a la dirección antes señalada, resaltó que no pudo realizar la notificación a la señora Parra Villada, en vista que la dirección que indica el Tribunal Civil de Benevento – Italia no existe, sin embargo, se dirigió a la calle 62 B No. 1 A9 -275, Sector 4, agrupación, apartamento 4ª-2ª torre, chiminangos 2, quien fue atendido por el señor Wilker Ramos, donde le manifestó que desconoce a la señora Natalia Parra Villada, que vive en la

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00336-00 EXHORTO

agrupación por más de 20 años y desconoce que la mencionada viva en el sector.

Conforme lo anterior, se ordenará la devolución del exhorto, sin poder ser diligenciado por cuanto la dirección no concuerda con la nomenclatura del sector.

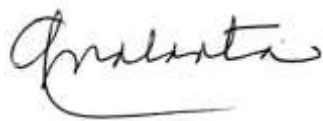
En mérito de lo expuesto el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: GLOSESE para que obre y conste el informe allegado por el Citador de esta oficina judicial, en el cual indicó que la dirección allegada por el Tribunal Civil de Benevento-Italia no existe.

SEGUNDO: DEVOLVER a su lugar de origen el presente exhorto, sin ser diligenciado, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

La Juez

JUZGADO DECIMO FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. **168** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del C.G.P.).

Santiago de Cali **11 de octubre de 2021**

La secretaria _____
Nalybe Lizeth Rodriguez Sua

01

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 010 Oral

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00336-00 EXHORTO

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **620af3360e89dc3f86e1f7a5d281e559a56fcd7f33eba1e87cd263f20e8b18d1**

Documento generado en 07/10/2021 05:01:55 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>